

Acuerdo de Concejo N° 002 -010-2019

La Punta, 13 de mayo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 136-2019-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 068-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 817-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N° 136-2019-MDLP-OGA-ULBP de fecha 24 de abril de 2019, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, indica haber culminado el proceso de contabilización y valorización de las donaciones obtenidas producto del evento "Fiesta de Verano 2019", teniendo como monto total valorizado de lo recaudado la suma de S/. 9,194.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 55/100) Soles;

Que, mediante Informe N° 068-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa sobre la Donación de Víveres llevada a cabo en la Fiesta de Verano 2019 realizada el pasado 30 de marzo de 2019, manifestando que la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales ha procedido a la valorización correspondiente ascendiendo los mismos a S/. 9,194.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 55/100) Soles, sin embargo no se consideró en dicho monto un paquete de hot dog de pollo, ya que por su naturaleza de perecible se encontraba en una refrigeradora de la Gerencia de Desarrollo Humano, ascendiendo a tal efecto en S/. 5.00 (Cinco Y 00/100) Soles, por lo que el monto total de la Donación asciende a S/. 9,199.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 55/100) Soles, recomendando finalmente otorgar la donación de los víveres a la Organización Parroquial "Caritas" - La Punta, quienes realizan una importante labor social a favor de las familias más necesitadas de nuestro distrito y de la vecina localidad del Callao, cuyo objetivo con la presente donación es obsequiar canastas de víveres a las madres de bajos recursos;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACÉPTESE la Donación de víveres a la Municipalidad Distrital de La Punta, por un monto total ascendente a S/. 9,199.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 55/100) Soles, consistente en:

VÍVERES EN DONACIÓN					
PRODUCTOS	PESO/CAPACIDAD	CANTIDAD		MONTO	
ATUN	-----	292	Latas	S/. 1,346.70	
ACEITE	89.8 Lt	95	Botellas	S/. 718.00	
AZUCAR	287 Kg.	258	Bolsas	S/. 865.30	
ARROZ	401.628 Kg.	262	Bolsas	S/. 1,242.80	
MENESTRAS Y GRANOS	FRIJOL	85	Bolsas	S/. 425.00	
	LENTEJA	131	Bolsas	S/. 524.00	
	ALBERJA	122	Bolsas	S/. 366.00	
	TRIGO	60	Bolsas	S/. 180.00	
	QUINUA	12	Bolsas	S/. 72.00	
	PALLARES	16	Bolsas	S/. 80.00	
	POP CORN	8	Bolsas	S/. 21.60	
	MORON	2	Bolsas	S/. 6.00	
	GARBANZO	10	Bolsas	S/. 45.00	
	PAPA SECA	7	Bolsas	S/. 35.00	
AVENA	-----	99	Bolsas	S/. 99.00	
LECHE	-----	502	Latas	S/. 1,642.40	
JUGOS	-----	4	Cajas	S/. 16.00	
FIDEOS	SPAGUETTI	179 KG	358	Paquetes	S/. 463.75
	OTROS	88.706 Kg	343	Paquetes	S/. 480.20
Hot Dog	-----	1	Paquete	S/. 5.00	
VARIOS	-----	-----	-----	S/. 565.80	
TOTAL				S/. 9,199.55	

Artículo Segundo.- APRUÉBESE la Donación de los víveres referidos en el artículo anterior, a favor de la Organización Parroquial "Cáritas" La Punta, por un monto total ascendente a S/. 9,199.55 (Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 55/100) Soles.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIÓ FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE